



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2020-CPP

Paita, 13 de enero del 2020

VISTO: El Dictamen N° 002-2020-MPP/Com N° I – "ATyPP", emitido por la Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto", en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2020 de fecha 13 de enero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 13 de enero del 2020, fue sustentado el Dictamen N° 002-2020/MPP/Com. N° I - ATyPyP, presentado por la Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto", quien recomendó al pleno de concejo aprobar ratifica la Ordenanza Municipal N° 001-2019-CPP publicada en el diario La República el 01 de febrero del 2019, que ratifica la Ordenanza Municipal N° 015-2017-CPP, publicada en el diario La República con fecha 30 de diciembre del 2017, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales en el Distrito de Paita para el ejercicio 2020; en la que se dispone aplicar la variación del índice de precios al consumidor – IPC – acumulado al 31 de diciembre del 2019 para el presente año 2020.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley establece.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, precisa que la distribución del costo de los servicios públicos entre los contribuyentes de una municipalidad, se realiza de manera vinculada, dependiendo del servicio público involucrado aplicando entre otros criterios válidos, el uso, tamaño, y ubicación del predio del contribuyente.

Que, sobre el momento y periodicidad de aprobación de los arbitrios municipales, el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal establece que los arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Que, en ese orden de ideas, el art. 69°-A de la citada norma, indica que las ordenanzas municipales que aprueban el monto de las tasas por arbitrios "... deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, por otro lado, el art. 69-B de dicha norma, establece que en caso las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A en el plazo establecido por dicha norma, "... solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor".

Que, con Informe N° 005-2020-GAJ-MPP de fecha 07 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que el proyecto de Ordenanza denominado "Ordenanza Municipal que ratifica la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2019-CPP que ratifica la Ordenanza Municipal N° 015-2017-CPP y establece el régimen tributario de los arbitrios municipales en el distrito de Paita para el ejercicio 2020, en la que dispone aplicar la variación del índice de precios al consumidor – IPC – acumulado al 31 de diciembre del 2019 para el año 2020, debe ser derivado al pleno de concejo para su deliberación y debate.

Que, es importante tener en consideración el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe las atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, luego de diversas intervenciones de los Miembros del Concejo se aprobó por Mayoría Calificada el Dictamen N° 001-2019-MPP/Com N° I - ATyPyP, presentado por la Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto", quien recomendó al Pleno de Concejo aprobar la Ordenanza Municipal que ratifica la Ordenanza Municipal N° 001-2019-CPP de fecha 29 de enero del 2019, que ratifica la Ordenanza Municipal N° 015-2017-CPP, publicada en el Diario La República con fecha 30 de diciembre del 2017, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales en el Distrito de Paita para el ejercicio 2020, en la que se dispone aplicar la variación del índice de precios al consumidor – IPC – acumulado al 31 de diciembre del 2019 para el presente año 2020.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar el Dictamen N° 001-2019-MPP/Com N° I - ATyPyP, presentado por la Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto", quien recomendó al Pleno de Concejo aprobar la Ordenanza Municipal que ratifica la Ordenanza Municipal N° 001-2019-CPP de fecha 29 de enero del 2019, que ratifica la Ordenanza Municipal N° 015-2017-CPP, publicada en el Diario La República con fecha 30 de diciembre del 2017, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales en el Distrito de Paita para el ejercicio 2020, en la que se dispone aplicar la variación del índice de precios al consumidor – IPC – acumulado al 31 de diciembre del 2019 para el presente año 2020.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo
ALCALDE

Paita
Juntos gobernamos mejor